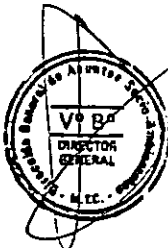


## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 136-2014-MTC/16

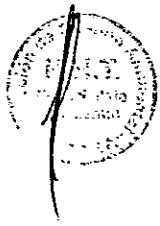
Lima, 17 MAR. 2014



Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-012066 presentada por la "EMPRESA DE TRANSPORTES ATILSA S.A.C." identificada con R.U.C. N°20440372385 a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;



Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

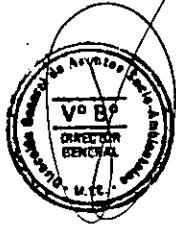
Que, asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

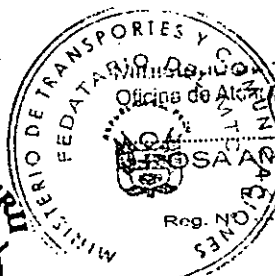
Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 067-2014-MTC/16.01.HHT del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental aprueba el Plan de Contingencia, señala que la empresa ha descrito entre los materiales peligrosos a transportar productos derivados de hidrocarburos tales como: **Gas Licuado de Petróleo, Petróleo Diesel B5, Gasolina 90, Gasolina 95 y Thiner**, señalando que no corresponden a ser evaluados por la DGASA de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 030-2008-MTC, en lo demás concluye que el Plan de Contingencia presentado por la empresa de transportes cuenta con la información técnica necesaria para que pueda ser aprobado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transportes de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N°021-2008-MTC;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 030-2014-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resultaría procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia presentado;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental  
NORIEGA OCSAS  
TARJETA TITULAR  
N° 019-2013 MTC/01  
Reg. N° 531013  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
17 MAR. 2014

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 136-2014-MTC/16

Lima,

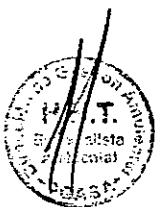
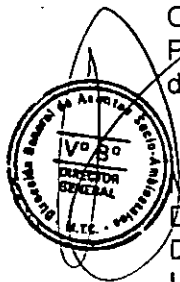
17 MAR. 2014

Que, la "EMPRESA DE TRANSPORTES ATILSA S.A.C." cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante la Resolución Directoral N° 030-2010-MTC/15 de fecha 04/01/2010 vigente hasta el 04/01/2015.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la "EMPRESA DE TRANSPORTES ATILSA S.A.C." para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos tales como: Acetileno CLASE 2.1 ONU 1001, Pintura Spray CLASE 2.1 ONU 1075, Aflojatodo 16 onz. Free CLASE 2.1 ONU 1950, Nitrogeno CLASE 2.2 ONU 1056, Oxido Nitroso CLASE 2.2 ONU 1070, Oxigeno CLASE 2.2 ONU 1072, Pintura Látex CLASE 3.1 ONU 1263, Solvente Desengrasante Chemsearch SS-25 NC CLASE 3.1 ONU 1268, Desengrasante CLIX 400 CLASE 3.1 ONU 1268, Solvente Ultra Solve 40 CLASE 3.1 ONU 1268, Metil Isobutil Carbinol (MIBC) CLASE 3.1 ONU 2053, Pintura Esmalte Sintético CLASE 3.3 ONU 1263, Pintura Anticorrosiva CLASE 3.3 ONU 1263, Carbón Activado CLASE 4.2 ONU 1362, Xantato Z6 CLASE 4.2 ONU 3342, Polvo de Zinc CLASE 4.3 ONU 1436, Nitrato de Plomo CLASE 5.1 ONU 1486, Nitrato de Plata CLASE 5.1 ONU 1493, Hipoclorito de Calcio 70% CLASE 5.1 ONU 1748, Peróxido de Hidrogeno 50% CLASE 5.1 ONU 2014, Acetato de Plomo CLASE 6.1 ONU 1616, Cianuro de Sodio CLASE 6.1 ONU 1689, Flux N°1 CLASE 6.1 ONU 2291, Flux N°2 CLASE 6.1 ONU 2929, Espumante ER -350 CLASE 6.1 ONU 2929, Acido Clorhídrico CLASE 8 ONU 1789, Acido Clorhídrico Industrial CLASE 8 ONU 1789, Sigunit L-30 CLASE 8 ONU 1819, Hidróxido de Sodio /Soda Caustica CLASE 8 ONU 1823, Acido Sulfúrico CLASE 8 ONU 1830, Acido Sulfúrico Industrial CLASE 8 ONU 1830, Oxido de Calcio CLASE 8 ONU 1830, Acido Nítrico CLASE 8 ONU 2031, Acido Nítrico Grado Industrial CLASE 8 ONU 2031, Producto



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wearing Compound Acido Nítrico CLASE 8 ONU 3259, Solución estándar de oro CLASE 8 ONU 3264, Baterías - Acido Plomo CLASE 8 ONU 2749, Sulfato de Cobre CLASE 9 ONU 3077, Concentrado de Mineral CLASE 9 ONU 3077 y Aceite Residual CLASE 9 ONU 3082, en las rutas: Lima - Néstor Gambeta (Ransa) - Callao - Panamericana Norte - Barranca, Ancash - Panamericana Norte, Ancash - Chimbote, Panamericana Norte, La Libertad, Chimbote - Trujillo, Panamericana Norte, Trujillo - Otuzco - Agallpampa, Ruta MTC10°, Otuzco - Huamachuco Ruta MTC10°, Huamachuco - Aricapampa - Chagual - Retamas. Unidad Minera por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



**ARTÍCULO 2°.-** REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la "EMPRESA DE TRANSPORTES ATILSA S.A.C." y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese

Dr. TALO ANDRÉS DÍAZ HORNA  
DIRECTOR GENERAL (e)  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

